

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6940/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE SHILLACOTO, UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERÍODO LEGISLATIVO DE SESIONES 2020 – 2021**

Señora Presidente:

Ha llegado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para estudio y elaboración de dictamen, el **Proyecto de Ley 6940/2020-CR**, que propone la “Ley que declara de necesidad y utilidad pública la conservación y puesta en valor de la zona arqueológica monumental prehispánica de Shillacoto, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Huánuco”; presentado por el Grupo Parlamentario “Acción Popular”, a iniciativa de la congresista Yessy Nélide Fabían Díaz.

La iniciativa legislativa mencionada ha sido presentada de conformidad con el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

En la **Trigésima Octava Sesión Ordinaria** de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, celebrada el 21 de abril de 2021 **virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams**, expuesto y debatido el dictamen, fue aprobado por **XXXXX** por los señores congresistas presentes, con el voto a favor de: (...).**XXXXXXX**

Con la licencia de los señores congresistas (...).

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Estado procesal del Proyecto de Ley

El **Proyecto de Ley 6940/2020-CR**, que propone la “Ley que declara de necesidad y utilidad pública la conservación y puesta en valor de la zona arqueológica monumental prehispánica de Shillacoto, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Huánuco”; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 14 de enero del año 2021.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6940/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE SHILLACOTO, UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

Posteriormente a ello, con fecha 19 de enero del año 2021, la iniciativa mencionada fue decretada e ingresó a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora.

1.2 Tratamiento procesal legislativo aplicable

Cabe considerar que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito cultural, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una ley declarativa, estando incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso; por lo que se requiere de una votación favorable simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 6940/2020-CR**, que propone la “Ley que declara de necesidad y utilidad pública la conservación y puesta en valor de la zona arqueológica monumental prehispánica de Shillacoto, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Huánuco”; tiene la siguiente fórmula legal:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL PREHISPANICA DE SHILLACOTO, UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Artículo 1º.- Objetivo

Dictar medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de la localidad; así como, la



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6940/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE SHILLACOTO, UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

elaboración de planes y programas orientados a la conservación, investigación y puesta en valor de la Zona Arqueológica Monumental Prehispánica de Shillacoto, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Huánuco.

Artículo 2º.- Entidades responsable

Encárguese al Ministerio de Cultura, Gobierno Regional de Huánuco y Municipalidad Provincial de Ambo, realizar las acciones necesarias para la conservación, investigación y puesta en valor de la Zona Arqueológica Monumental Prehispánica de Shillacoto, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Huánuco.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Vigente de la Ley

La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

SEGUNDA.- Derogatoria

Deróguese o déjese sin efecto las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan o resulten incompatibles con la presente ley.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

IV. INFORMES Y OPINIONES

4.1 Informes y opiniones solicitadas

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6940/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE SHILLACOTO, UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

Habiendo ingresado el **Proyecto de Ley 6940/2020-CR** a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 19 de enero del año 2021, se solicitó informe y opinión a las siguientes entidades públicas:

- Ministerio de Cultura.
- Gobierno Regional de Huánuco.
- Municipalidad Provincial de Huánuco.

Se deja constancia que se recibió respuestas del Ministerio de Cultura y del Gobierno Regional de Huánuco.

4.2 Informes y opiniones recibidas

Sobre el Proyecto de Ley 6940/2020-CR, se ha recibido las siguientes respuestas:

- **El Ministerio de Cultura** emitió el Informe N° 000120-2021-OGAJ/MC, donde su Oficina General de Asesoría Jurídica **formula observación** respecto de la iniciativa legislativa examinada, manifestando -en resumen- lo siguiente:
 - ✓ De acuerdo a la normativa vigente, no es necesario promulgar una ley específica cuya finalidad sea la conservación y protección de un monumento arqueológico en particular, pues éstas son funciones exclusivas del Ministerio de Cultura indicadas en el artículo 7 de la Ley N° 29565 y modificatoria, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, contempladas también en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias.
 - ✓ Si bien es cierto la propuesta legislativa evaluada tiene importancia, no se ha especificado en su análisis costo-beneficio de donde se obtendría el financiamiento, toda vez que las acciones para realizar la conservación y



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6940/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE SHILLACOTO, UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

puesta en valor del monumento, y luego su operación y mantenimiento, significarían contar previamente con fondos para tal fin.

- ✓ Asimismo, a la fecha, en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2021-2023, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 074-2020-MC, no se encuentra considerado para este periodo al sitio arqueológico Shillacoto. Sin embargo, se recomienda que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco realice una evaluación del sitio arqueológico Shillacoto, a fin de que sea considerado en el siguiente periodo (2022-2024) del Programa Multianual de Inversiones (PMI).
- ✓ Los sitios arqueológicos de la región Huánuco, en la actualidad, se encuentran en riesgo debido a los crecimientos urbanos y rurales en las diferentes zonas cercanas a éstos, además de otros factores antrópicos y naturales
- ✓ Es necesario resaltar que la zona arqueológica Shillacoto, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Huánuco, es declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 866/INC de fecha 17 de junio de 2009. Asimismo, mediante la Resolución Viceministerial N° 526-2011-VMPCIC-MC de fecha 12 de mayo de 2011, se aprueba el expediente técnico de esta zona arqueológica, razón por la cual se encuentra bajo los alcances del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias que dispone, entre otros, su protección, restauración, conservación y puesta en valor.
- ✓ Es necesario resaltar que los bienes inmuebles declarados como Patrimonio Cultural de la Nación, se encuentran en los alcances del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que dispone, entre otros, su protección,



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6940/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE SHILLACOTO, UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

restauración, conservación y puesta en valor; por lo que la normativa antes citada, cumple con el objeto señalado en el artículo 1 del Proyecto de Ley, lo cual constituye función exclusiva de este Ministerio, como organismo rector en materia de cultura.

- ✓ La fórmula legal del Proyecto de Ley supone una obligación que tiene por objeto la ejecución de proyectos de inversión, lo cual supondrá un costo que deberá ser cubierto por la entidad ejecutante, por lo cual debería ser objeto de un mayor análisis a efecto de establecer de forma fehaciente su concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.
- ✓ En la exposición de motivos del proyecto de ley no se sustenta el impacto presupuestal que tendrá la ley cuando se apruebe, en términos cualitativos y cuantitativos, y tampoco se calcula de manera sostenible su financiamiento, como lo exigen los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 24 de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Este aspecto también contraviene el equilibrio de las finanzas públicas, previsto en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, porque el presupuesto debe estar efectivamente equilibrado.
- ✓ Finalmente, se advierte que la fórmula legal propuesta se orienta a dictar medidas administrativas necesarias para la protección, conservación, y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de la localidad; sin embargo, no se detalla en su articulado cuáles son estas medidas y, por otro lado, tampoco se precisa la localidad a la que se refiere; asimismo, no debe perderse de vista que de acuerdo al artículo 109 de la Constitución Política del Perú, la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, razón por la cual no correspondería precisar ello en las propuestas normativas, salvo que se difiera su vigencia, conforme a la norma citada.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6940/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE SHILLACOTO, UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

- El **Gobierno Regional de Huánuco** emitió el Informe N° 00033-2021-GRH-GRDE/DIRCETUR/DT, donde su Oficina General de Asesoría Jurídica **opina favorablemente** la iniciativa legislativa examinada, manifestando -en síntesis- lo siguiente:

- ✓ La Constitución Política del Perú en su artículo 21 señala que: *“Los yacimientos y restos arqueológicos, constructores, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional”.*

De lo señalado, se desprende que la zona arqueológica monumental prehispánica de Shillacoto es un recurso turístico de índole cultural, declarado Patrimonio Cultural de la Nación, siendo de vital importancia el mantener su conservación y restauración, a fin de ponerse en valor su acondicionamiento arqueológico - turístico, toda vez que se encuentra ubicado en el recorrido del Corredor Turístico Ambo – Huánuco - Tingo María.

- ✓ Se recomienda gestionar la inversión pública y el acondicionamiento turístico de la zona arqueológica monumental prehispánica de Shillacoto, logrando así su competitividad y valor del recurso turístico que daría realce a una de las zonas de desarrollo turístico que compone el corredor turístico Ambo – Huánuco – Tingo María.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6940/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE SHILLACOTO, UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa examinada propone la “Ley que declara de necesidad y utilidad pública la conservación y puesta en valor de la zona arqueológica monumental prehispánica de Shillacoto, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Huánuco”;

En relación a ello, y a fin de realizar un mejor análisis, esta Comisión considera pertinente abordar, en primer lugar, **la importancia cultural de la zona arqueológica Monumental del Shillacoto, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Huánuco**; en segundo lugar, **análisis de la fórmula legal propuesta en la iniciativa legislativa examinada**; y finalmente, en tercer lugar, **la propuesta de texto sustitutorio que presenta esta Comisión para su debate y aprobación.**

A continuación; el desarrollo de la temática propuesta por la Comisión:

5.1 Importancia cultural de la zona arqueológica monumental del Shillacoto, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Huánuco

La ruina de Shillacoto se encuentra ubicada en la primera cuadra del Jirón San Martín en la ciudad de Huánuco. Está rodeada por los muros de una casa particular y cubierta de vegetación (magueyes, cactus, etc.). Fue descubierta por el arqueólogo japonés Chiaki Kano entre los años 1967 y 1969, quien fuera uno de los integrantes de la expedición de la Universidad de Tokio dirigida por el arqueólogo Seichi Izumi. Cabe resaltar que su importancia fue reconocida por el Dr. Julio C. Tello durante los años 1935 y 1936.

En relación a las ruinas de Shillacoto se puede señalar lo siguiente¹:

¹ Visto en:
<https://repositorio.iep.org.pe/bitstream/handle/IEP/533/actasymemoriasdelXXXIXcongresointernacionaldeamericanistas3.pdf;jsessionid=1911F68549F5279BBCF53DA2B9C356D5?sequence=2> (desde la página 52 a la página 62)



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6940/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE SHILLACOTO, UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

- En el lugar se encuentran un gran número de guijarros y de piedras grandes, lo que evidencia que originalmente el sitio tuvo la forma de un montículo, y que tal vez en esta parte se haya constituido su área central, encontrándose en el lado norte un templo correspondiente al periodo Mito y por el número de objetos recuperados resultó abrumador en comparación a los otros sectores, donde las capas se hallaban mezcladas y aparecían culturalmente pobres.
- Se establece que en las ruinas de Shillacoto florecieron sucesivamente cuatro culturas distintas, las cuales se describen a continuación:
 - **Período Shillacoto-higueras:** Capa de tierra color rojizo con fragmentos de cerámica del tipo higueras rojo, con muros que no sobrepasan los 50 centímetros del alto como parte integrante de cuartos rectangulares, destacando las tumbas individuales, construidas debajo del piso del cuarto rodeadas de lajas y cubiertas también con lajas a manera de tapa o lápida. En su interior se hallaron ofrendas funerarias, vasijas de cerámica, agujas de cobre, muñecos de barro, entre otros objetos.
 - **Período Shillacoto-Kotosh:** Capa de tierra color marrón amarillento mezclada con abundantes cenizas, en la cual se encontraron huacos con alfarería bien pulida de color negro, decorada con figuras geométricas, incisos, post-cocción, puntas de flecha de piedra, espejos de piedra negra, objetos de hueso con dibujo, ídolo de piedra y objetos de concha.

Las construcciones eran de dos tipos: uno de planta redonda y otro de planta cuadrada, ambas hechas con piedras talladas mezcladas con piedras rústicas. Se encontró además una tumba semicircular construida con piedra tallada.

- **Período Shillacoto-Wairajirca:** La tierra es grisácea, se encontró el Templo Mito cuya construcción fue con lajas bien talladas, de forma rectangular. De igual forma se halló una tumba cuya pared interior estaba cubierta de un



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6940/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE SHILLACOTO, UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

revoque blanco pintado de rojo. Además, se descubrió un hacha pequeña en forma de “T” un espejo de piedra negra y unos fragmentos de cerámica con dibujos antropomorfos.

- **Período Shillacoto-Mito:** se encontró un horno perteneciente a la construcción del período Mito, y el templo de Shillacoto, su pared exterior ha sido hecha con piedras labradas o naturales unidas con barro, sobre el lado oeste del templo, se encuentra la entrada que mide 3 metros de ancho; y se prolonga como corredor unos 5 metros más; asimismo sus paredes bajas conectan los dos pisos a distintos niveles, habiendo un gran número de nichitos.
- Descripción de objetos hallados:
 - **Cerámica:** Toda la cerámica encontrada en la ruina de Shillacoto se asemeja muchísimo a la de la huaca de Kotosh, y puede muy bien ser contemporánea o del mismo tipo. Sin embargo, lo notable de ella, sobre todo en el período Shillacoto-Wairajirca, es su gran variedad y complejidad.

En cuanto a la cerámica del período Shillacoto-Higueras, cuyo tipo característico es casi idéntico al de Kotosh-Higueras. Los únicos objetos enteros hallados en las tumbas son dos piezas de alfarería una vasija roja con dibujo de puntitos y una olla con dos asas.

En el período Shillacoto-Kotosh la cerámica tiene gran semejanza con la de Kotosh-Kotosh, se caracteriza por sus vasijas de color marrón oscuro, decoradas generalmente con dibujos geométricos tricolores (rojo, amarillo y blanco).

- **Objetos lítigos:** se encontraron hachas de piedra talladas y pulidas, puntas de proyectil de piedra talladas y pulidas, cuchillo de piedra pulidas, clavos



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6940/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE SHILLACOTO, UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

de piedra pulida, platos y morteros de piedra, batanes, espejos y piedras negras.

- **Figurillas:** En Shillacoto, se han registrado, igualmente, numerosos ídolos o figurillas de cerámica que representan seres humanos, aves, felinos y monos. Especial mención, merece una con rostro de aspecto humano, y las manos sobre el pecho, decorada con líneas incisas anchas, rellenas con pintura roja, que mide 15 centímetros de alto y procede de la capa Shillacoto-Wairajirca.

Otro de los ídolos pertenece a la capa Shillacoto-Kotosh y parece representar la figura de un sacerdote, tiene la mano izquierda sobre el pecho y lleva sombrero y collar grande.

La mayoría de las figuritas zoomorfas son adornos de recipientes y en las que predomina la representación de simios, las que en cierta manera podrían reflejar ideas totémicas o de culto al mono, por parte de la gente de la antigua cultura de Shillacoto.

- **Objetos de hueso:** Entre los objetos de hueso encontrados figuran: espátulas, tubos, punzones, agujas; llama la atención que en el estrato Shillarcoto-Kotosh y en la tumba que acompaña al mismo período, se encuentra objetos de hueso con decoraciones incisas anchas, muy semejantes al estilo Chavín, y que representan colmillos de felino combinados con rostros humanos.

Los rostros se asemejan en su expresión a los de las vasijas encontradas en la huaca de Kotosh, así como también, otros objetos cuyo estilo es muy semejante al de Huaylas, del área de Chavín de Huántar.

Entre los objetos de hueso que merecen especial mención, hay que destacar un plato hecho al parecer con un cráneo humano, cortado y



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6940/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE SHILLACOTO, UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

pulido, que tiene cuatro orificios cerca de los bordes como para suspenderlo: Sus dimensiones son: 13 cms. de largo por 12 cms. de ancho y unos cinco milímetros de espesor.

En adición a todo ello, podemos señalar que el templo de Shillacoto estaba dedicado al culto y adoración del fuego, con estos resultados Shillacoto se convertiría en una suerte de punto eje desde el cual se difundía varios elementos que llegaban de la selva a la sierra y de la sierra a otros puntos².

FOTO 1



² Visto en: <https://www.ahora.com.pe/recientes-investigaciones-en-shillacoto-revelan-resultados-sorprendentes/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6940/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE SHILLACOTO, UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

FOTO 2



Finalmente, cabe resaltar que la zona arqueológica Shillacoto es declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 866/INC de fecha 17 de junio de 2009. De igual forma, mediante la Resolución Viceministerial N° 526-2011-VMPCIC-MC de fecha 12 de mayo de 2011, se modificó la resolución directoral en mención, en el extremo de la clasificación del monumento arqueológico prehispánico Shillacoto, debiendo corresponderle la denominación de “Zona arqueológica monumental”. Asimismo, mediante esta norma se aprobó el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de este resto arqueológico, el cual se detalla a continuación:



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6940/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE SHILLACOTO, UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

Nombre de la zona arqueológica monumental	N° de Plano en Datum PSAD56	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m ²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Shillacoto	PP-024-INC_ DREPH/DA/ SDIC-2010 PSAD56	PP-024-INC_ DREPH/DA/ SDIC-2010 WGS84	4 648.31	0.4648	290.68

Bajo todo lo expuesto, esta Comisión considera que, si es de suma importancia proteger, conservar y poner en valor la Zona Arqueológica Monumental de Shillacoto, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Huánuco.

5.2. Análisis de la fórmula legal propuesta en la iniciativa legislativa examinada

Del análisis de la fórmula legal de la propuesta legislativa examinada, esta Comisión coincide con ciertos puntos señalados en la opinión vertida por el Ministerio de Cultura. Es así que observamos lo siguiente:

- Orienta a dictar medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de la localidad; sin embargo, no detalla cómo sería la participación del Ministerio de Cultura, Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Ambo, pudiendo ocasionar una contraposición de competencias entre los niveles de gobierno en mención.
- Tal como está redactado supone una obligación que tendrá el Poder Ejecutivo en la ejecución de un proyecto de inversión. Esto supondrá un costo que deberá ser cubierto por la entidad ejecutante, la cual no ha sido planificado, trayendo consigo un incremento del gasto público. Lo descrito contraviene lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, toda vez que los congresistas de la república no tienen iniciativa de gasto.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6940/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE SHILLACOTO, UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

- Establece que la ley es de obligatorio cumplimiento al día siguiente de su publicación, no obstante, esto ya está regulado en el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, no siendo relevante considerarlo en el texto.
- Al señalar que deroga o deja sin efecto toda disposición legal y reglamentaria que se oponga o resulte incompatible a la propuesta, está dejando de ser una ley declarativa para pasar a ser una norma modificatoria.

Al respecto, esta Comisión recomienda lo siguiente:

- Este colegiado ha venido utilizando el término “exhórtese al Poder Ejecutivo” en los textos sustitutorios de los dictámenes que contienen propuestas de leyes declarativas, con el fin de permitir al Congreso de la República hacer de conocimiento al Poder Ejecutivo sobre la importancia de acciones que solo se pueden realizar desde su sector, en el marco de sus funciones, y dentro de lo previsto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Es así que, en el presente caso, siendo de vital importancia la protección, conservación y puesta en valor de la zona arqueológica monumental Prehispánica de Shillacoto, el Congreso de la República exhortaría al Poder Ejecutivo a tomar cartas en el asunto, para que, desde su sector, evalúe, y promueva las acciones descritas. Pues en buena cuenta nos encontramos ante una propuesta de ley declarativa que busca llamar a la reflexión al Poder Ejecutivo para la toma de decisiones que se encuentran en su competencia.

- Es necesario modificar el énfasis mandatorio del texto por uno declarativo, con el fin de evitar disposiciones que generen un gasto público a través de una ley ordinaria, que contravendría frontalmente el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6940/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE SHILLACOTO, UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

- Eliminar el articulado que establece que la ley es de obligatorio cumplimiento al día siguiente de su publicación, toda vez que esto ya está regulado en el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, siendo redundante.
- Eliminar el articulado que establece la derogación de las demás normas que se opongán a la presente, toda vez que la propuesta a plantearse por esta Comisión es de una norma declarativa que no tiene un impacto normativo en otras normas vigentes.

Bajo lo expuesto, y con las recomendaciones mencionadas, esta comisión considera viable el proyecto de ley examinado.

5.3. Propuesta de texto sustitutorio de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera viable la iniciativa legislativa examinada, y; por tanto, propone un texto sustitutorio que tenga 3 artículos, los cuales se describen a continuación:

- Declárese de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor de la Zona Arqueológica Monumental de Shillacoto, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Huánuco.
- Exhórtese al Poder Ejecutivo, en el marco de sus funciones, y dentro de lo previsto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, evaluar y considerar la protección, conservación y puesta en valor de la Zona Arqueológica Monumental de Shillacoto.
- El Poder Ejecutivo coordinará con el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Ambo para promover el desarrollo de la investigación y el turismo en la Zona Arqueológica Monumental de Shillacoto.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6940/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE SHILLACOTO, UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

Bajo todo lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera viable, con texto sustitutorio, la aprobación del Proyecto de Ley 6940/2020-CR.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

El texto sustitutorio propuesto exhortará al Poder Ejecutivo declarar de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor de la Zona Arqueológica Monumental de Shillacoto, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Huánuco.

De igual forma, dispone al Poder Ejecutivo coordinar con el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Ambo para promover el desarrollo de la investigación y el turismo en la Zona Arqueológica Monumental de Shillacoto.

La propuesta de ley en mención no genera un gasto público, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

A modo de resumen, se puede presentar el siguiente esquema:

ACTORES	BENEFICIOS	COSTOS
Ciudadanos	Tendrá mayor conocimiento sobre la Zona Arqueológica Monumental de Shillacoto, toda vez que obtendrá mayor valor una vez que se promueva su conservación, protección y puesta en valor.	Ninguno



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6940/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE SHILLACOTO, UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

<p>Estado</p>	<p>Tendrá una norma con rango de ley que permita proteger, conservar, investigar y poner en valor la Zona Arqueológica Monumental de Shillacoto.</p> <p>De igual forma se creará el marco jurídico pertinente para permitir la coordinación entre el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Huánuco y el Gobierno Provincial de Ambo para el desarrollo de la investigación y turismo de la Zona Arqueológica Monumental de Shillacoto.</p>	<p>Ninguno</p>
----------------------	---	----------------

VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El texto sustitutorio propuesto exhortará al Poder Ejecutivo declarar de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor de la Zona Arqueológica Monumental de Shillacoto, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Huánuco.

De igual forma, dispone al Poder Ejecutivo coordinar con el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Ambo para promover el desarrollo de la investigación y el turismo en la Zona Arqueológica Monumental de Shillacoto

Dicha propuesta legislativa no modifica alguna ley vigente del ordenamiento jurídico nacional, no generando algún impacto en el sistema normativo vigente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6940/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE SHILLACOTO, UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como resultado del análisis respectivo y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN del Proyecto de Ley 6940/2020-CR, mediante el cual se propone con texto sustitutorio: “Ley que declara de interés nacional la conservación, protección, investigación y puesta en valor de la Zona Arqueológica Monumental de Shillacoto, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Huánuco”.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN,
INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA
MONUMENTAL DE SHILLACOTO, UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

Artículo 1. Declaración de interés nacional sobre la conservación, protección, investigación y puesta en valor de la Zona Arqueológica Monumental de Shillacoto, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Huánuco.

Declárase de interés nacional la conservación, protección, investigación y puesta en valor de la Zona Arqueológica Monumental de Shillacoto, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Huánuco.

Artículo 2. Exhortación

Exhórtase al Poder Ejecutivo, en el marco de sus funciones, y dentro de lo previsto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, evaluar y considerar la protección, conservación y puesta en valor de la Zona Arqueológica Monumental de Shillacoto.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6940/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE SHILLACOTO, UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

Artículo 3. Disposiciones de coordinación entre entidades del Estado

Dispóngase al Poder Ejecutivo coordinar con el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Ambo la promoción del desarrollo de la investigación y el turismo en la Zona Arqueológica Monumental de Shillacoto.

Dese cuenta,

Sala de Comisiones,

Lima, 21 de abril de 2021.

ALCIDES RAYME MARÍN
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural